JUSTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN

CONTRATO No. : 084 de 2022 del 31 de mayo de 2022

MODALIDAD DE SELECCIÓN : LICITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE CONTRATACIÓN No: : N.º 02 de 2022

OBJETO : Realizar la Construcción de la Sede Judicial del Municipio de Puerto Carreño (Vichada)

LOCALIZACIÓN : Calle 19 N.º 11-22

FECHA APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA : Junio 3 de 2022 ± Póliza N.º 45-44-101138705 Seguros del Estado

CONTRATISTA : BERMUDEZ SAS

CONSULTOR INTERVENTORÍA :CONSORCIO INGEALDEIC - conformado por ALDEIC SAS BIC, sociedad identificada con Nit. 901.529.306-9, e INGEPLAN.CO SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO BIC, sociedad identificada con Nit. 800-169.622-1

LIDER DE PROYECTO : Arq. Yeisson Eduardo Gómez Suarez

COORDINADOR(A) DE PROYECTO : Arq. Yeisson Eduardo Gómez Suarez

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL	CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (**$4.929´242.188**) incluido IVA
VALOR ADICIÓN 1	**0**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$4.929´242.188**
FECHA DE INICIO	19 de Julio de 2022
PLAZO INICIAL	165 días
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 de Diciembre de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	31 de Diciembre de 2022
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN ACTUAL	10,81%

El Representante Legal de BERMUDEZ SAS - CARLOS EDUARDO BERMUDEZ OSORIO, en calidad de CONTRATISTA; el Representante Legal del CONSORCIO INGEALDEIC - JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE, en calidad de INTERVENTORÍA EXTERNA; YEISSON EDUARDO GÓMEZ SUAREZ en calidad de en calidad de Líder del Proyecto, Coordinador del Proyecto y Director Division de Construcciones; y WILSON FERNANDO MUÑOZ ESPITIA en calidad de Director de la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, dejan constancia de la justificación de suspensión del contrato.

El Contratista expresa que las razones de la suspensión son:

1. El Contratista Bermúdez S.A.S. del contrato 084 de 2022 solicitó la prórroga explicando los motivos del contratista por un termino de 120 dias, es decir hasta el 30 del Abril de 2023.

2. Que la Entidad habiendo analizado la posibilidad de la prorroga y teniendo en cuenta que el contrato de interventoría 103 de 2022 con fecha de terminación actual el 31 de diciembre de 2022. presenta en su pago literal A lo siguiente:

 a) Se pagará hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato de interventoría dividido en pagos mensuales de igual valor, respecto al plazo de ejecución del contrato de obra, según la siguiente formula:

 Valor mensual = (40% del valor del contrato de interventoría) / (Número de meses según plazo de ejecución del contrato de obra)

3. Por lo anterior y dado que existe un factor de tiempo asociado al valor del contrato 103 de 2022 referente a la interventoría del mencionado proyecto, esta solicita respetuosamente al Consejo Superior de la Judicatura, considerar la adición de su contrato de interventoría en relación con la prórroga solicitada por el contratista de obra.

4. Que en comité de obra con presencia del Arquitecto Yeisson Eduardo Gómez Suarez, Director Administrativo División de Construcciones del Consejo Superior de la Judicatura, quien a la fecha se desempeña como el Supervisor del Contrato de interventoría, bajo la solicitud de adición presupuestal al contrato de interventoría a causa de la solicitud de prórroga del contrato de obra y teniendo en cuenta la fecha actual de terminación, el supervisor manifestó que el CSJ deberá solicitar la viabilidad de adición antes de prorrogar la ejecución de los contratos.

5. Dado que de acuerdo a los términos legales de contratación pública, el contrato de obra no puede continuar con su ejecución sin la supervisión de la interventoría, para el Contratista de Obra es pertinente la suspensión del contrato de obra hasta que el CSJ no solucione lo pertinente al contrato de Interventoría. El presente contratista de obra por fuerza mayor no imputable al él, acepta y solicita la suspensión del contrato 084 de 2022.

6. Se sugiere que la suspensión de los contratos sea desde el 26 de diciembre de 2022 hasta el 31 de enero de 2023, o hasta que se superen las causales de la presente suspensión, sin perjuicio de que las partes, con anterioridad a esta fecha puedan pactar de mutuo acuerdo la reanudación del contrato o decidir prorrogar la suspensión.

EL CONTRATISTA DE OBRA, a su vez se compromete, una vez se legalice la presentesuspensión a:

1. Asistir a reuniones de partes interesadas que convoque la Entidad con los relacionados a la suspensión.
2. Estar al tanto que se solucionene las causales por las cuales se hace la suscrita suspension.
3. Suscribir junto con el Contratista de interventoria y la Entidad el reinicio del contrato de obra

El Interventor indica que:

1. El contratista de obra Bermudez SAS del Contrato 084 de 2022, solicitó prorroga en tiempo por un término de 120 días, es decir hasta el 30 del Abril de 2023, ante lo anterior el contrato de interventoría 103 de 2022 con fecha de terminación actual el 31 de diciembre de 2022. presenta en su pago literal A lo siguiente:

 a) Se pagará hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato de interventoría dividido en pagos mensuales de igual valor, respecto al plazo de ejecución del contrato de obra, según la siguiente formula:

 Valor mensual = (40% del valor del contrato de interventoría) / (Número de meses según plazo de ejecución del contrato de obra)

2. Por lo anterior y dado que existe un factor de tiempo asociado al valor del contrato 103 de 2022 referente a la interventoría del mencionado proyecto, la interventoría solicita respetuosamente al Consejo Superior de la Judicatura, considerar la adición de su contrato de interventoría en relación con la prórroga solicitada por el contratista de obra.

3. Que frente a esta situación el Supervisor del Contrato de interventoría y teniendo en cuenta la fecha actual de terminación, informa que se considera necesario solicitar la viabilidad de adición al contrato de interventoria antes de prorrogar la ejecución de los contratos.

4. Dado que de acuerdo a los términos legales de contratación pública, el contrato de obra no puede continuar con su ejecución sin la supervisión de la interventoría, para el contratista de Interventoría es pertinente la suspensión del contrato de obra hasta que el CSJ no solucione lo pertinente al contrato de Interventoría. La presente interventoría solicita la suspensión del contrato 103 de 2022 y 084 de 2022

5. Que igualmente que los contratistas de obra e Interventoría sugieren que la suspensión de los contratos sea desde el 26 de diciembre de 2022 hasta fecha, el 31 de enero de 2023, o hasta que se superen las causales de la presente suspensión, sin perjuicio de que las partes, con anterioridad a esta fecha puedan pactar de mutuo acuerdo la reanudación del contrato o decidir prorrogar la suspensión.

CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA,a su vez se compromete, una vez se legalice la presente suspensión a:

1. Asistir a reuniones de partes interesadas que convoque la Entidad con los relacionados a la suspensión.
2. Entregar la documentacion requerida por la Entidad que sea necesaria para solucionar las causales de la suspension.
3. Proyectar, formular para su posterior suscripcion las modificaciones, contractuales que den a lugar dads las causales de la suspension.
4. Suscribir junto con el Contratista de Obra y la Entidad el reinicio del contrato de obra.

EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA, de la Unidad de Infraestructura Física se compromete durante el proceso de suspensión:

1. Realizar reunión de partes interesadas con el contratista de obra e interventoria.
2. Realizar solicitudes a las dependencias del CSJ en pro de estudiar la viabilidad o no de las causales de la suspensión, su solucion y reinicio de los contratos
3. Realizar seguimiento a las solicitudes presentadas a las dependencias del CSJ relacionadas con las cauasales de suspension
4. Suscribir junto con el Contratista de obra y la Interventoría el reinicio de la obra.

Los funcionarios de la Unidad de Infraestructura Física realizan el análisis de lo expuesto por el CONTRATISTA-CONSULTOR DE INTERVENTORÍA y se observa que si es necesaria la suspensión del Contrato ya que de acuerdo a la forma de pago del contrato de interventoría No 103 de 2022 en su Literal A estima:

la forma de pago en el numeral A indica:

> *a) Se pagará hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato de interventoría dividido en pagos mensuales de igual valor, respecto al plazo de ejecución del contrato de obra, según la siguiente formula:*
>
> *Valor mensual = (40% del valor del contrato de interventoría) / (Número de meses según plazo de ejecución del contrato de obra)*

Por todo lo anteriormente expuesto, esta supervisión considera pertinente que se analice la viabilidad de una adición en recursos, considerando la forma de pago del contrato 103 de 2022, y teniendo en cuenta la solitud de una ampliación en el tiempo de ejecución de la obra por medio de una prórroga.

Es igualmente importante resaltar que el contrato de Obra si bien no solicita ninguna adición presupuestal, esté no puede continuar con la ejecución hasta que se permita prorrogar el contrato de Interventoría del mencionado proyecto, ya que este último ejerce la vigilancia de las actividades en obra y por lo tanto la necesidad en la sincronización de la ejecución en los contratos antes mencionados de obra e interventoría

Por las razones expuestas y mientras se aclara la situación de prórroga del contrato de interventoría 103 de 2022 los suscritos Director Administrativo División Construcciones y Director de la Unidad Infraestructura Física se permiten recomendar a la ordenadora del gasto la suspensión del contrato de obra 084 de 2022 relacionado por un periodo de 37 días calendario contados a partir de la fecha en que la misma quede publicada en la plataforma SECOP II.

Así las cosas, el cronograma para superar la suspensión se propone de la siguiente manera,

ACTIVIDAD	Semana 1 26 Dic – 1 Ene	Semana 2 2 – 8 Ene.	Semana 3 9 - 15 Ene.	Semana 4 16-22 Ene.	Semana 5 23-29 Ene.	Semana 6 30 – 31 Ene.
Solicitud Viabilidad de Adición al contrato de Interventoría teniendo en cuenta el Literal A respecto a la forma de pago y respuesta – Unidad de Compras Publicas						
Solicitud recurso CDP						
Gestión de aprobación de Adición y prorroga						
Reinicio de contrato						

El Contratista y El Interventor expresan que la presente suspensión no acarrea costos para el Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta a los 22 días, del mes de Diciembre de 2022 por los que en ella intervinieron.

CARLOS EDUARDO BERMUDEZ OSORIO
Representante Legal
BERMUDEZ SAS
Contratista

SANDRA CAROLINA CARDOZO PÉREZ
Representante Legal
CONSORCIO INGEALDEIC
Interventoría

YEISSON EDUARDO GÓMEZ SUAREZ
Líder del Proyecto Cordinador de Proyecto
Director Division de Construcciones
(Suscribe según su competencia funcional)
Unidad Infraestructura Física

WILSON FERNANDO MUÑOZ ESPITIA
Director
(Suscribe según su competencia funcional)
Unidad Infraestructura Física

*Cuando los proyectos no estén a cargo de la Unidad de Infraestructura Física, la dependencia ejecutora de proyecto aplicará el presente documento con su propia estructura organizativa.